

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 383-2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en el artículo 11° regula la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, que es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades e integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil, quienes deben renovarse cada dos (02) años;

Que, en el artículo 38° de la Ley antes acotada, se establece que es competencia del Consejo Regional aprobar ordenanzas regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, de fecha 24 de octubre de 2016, en el artículo 46° establece que el Consejo Regional de Coordinación Regional rige su funcionamiento de acuerdo a su Reglamento Interno;

Que, mediante Informe N° 010-2017/GRP-410000-410100, de fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión, propuso actualizar y consolidar los procedimientos y mecanismos de organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional en un sólo documento de gestión denominado Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 447-2017/GRP-460000, de fecha 17 de febrero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó señalando que la propuesta define la composición, funciones, estructura interna e instrumentos de gestión, que permiten la participación de alcaldes provinciales, así como la inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el Registro Regional y su participación en el proceso de elección de los representantes y las representantes de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, y su actuación como integrantes de dicho Consejo de acuerdo a los mecanismos y procedimientos que los regula;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Piura, el cual consta de VII Títulos, 71 artículos y 8 disposiciones complementarias, transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que corresponde a la Gobernación Regional la convocatoria y aprobación del cronograma de las diferentes etapas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar a Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponga en forma inmediata las acciones administrativas necesarias para el desarrollo del proceso reglamentado, cumpliendo con los plazos señalados en la norma, dando cuenta al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA